ACUERDO DE CUMPLIMIENTO
RECURSO DE REVISIÓN
RDAA/0048/2026/OPNT
PERSONA RECURRENTE
VS
MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

Santiago de Querétaro, Qro., a siete de agosto de dos mil veintiséis.

Visto el estado procesal que guardan los autos del presente expediente, se advierte que, el **diecisiete de julio de dos mil veintiséis** se notificó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, a la persona recurrente el acuerdo del **dieciséis de julio de dos mil veintiséis**, mediante el cual se dio vista de la información rendida en cumplimiento. Por lo anterior, **CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 159 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO ESTA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ACUERDA**:

Que considerando que no existen diligencias por desahogar, se procede al análisis de los argumentos y documentales presentadas por las partes, teniendo en consideración los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. **De la resolución.** De acuerdo con los artículos 26, 33 fracción V, 144, 148 y 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el **dieciséis de abril de dos mil veintiséis**, mediante la **séptima sesión ordinaria**, el Pleno de esta Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, aprobó el proyecto de Resolución del Recurso, citado al rubro del presente acuerdo; ordenando lo siguiente:

> *"[...] **Primero**. De conformidad con los argumentos expuestos, de acuerdo con el artículo 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión **ordena** al sujeto obligado a **realizar una búsqueda exhaustiva de la información** y entregar una respuesta, **ordenada, clara y completa,** correspondiente a:*
>
> > *"[...] proporcione la información relativa a los tabuladores de remuneraciones de los servidores públicos de la Presidencia del Municipio de Landa de Matamoros.*
> > *Dicha información deberá ser entregada en estricto cumplimiento a lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*
> > *La presente solicitud se formula en atención a que, derivado de la revisión realizada a la información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, se advierte que la información correspondiente a la fracción VII del artículo 66*

ACTUACIONES

no se encuentra debidamente publicada ni actualizada en ninguno de los trimestres del ejercicio fiscal 2025, lo que impide su consulta en términos de la normatividad aplicable."

*La información deberá entregarse de manera clara, comprensible, como obra o se desprende de los archivos del sujeto obligado, **salvaguardando los datos personales que pudiera contener,** de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 ,9, 10 y 11 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.*

.... "

ACTUACIONES

2. **Acuerdo de incumplimiento.** En términos del artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el pleno de esta Comisión, emitió el acuerdo de incumplimiento, en fecha **doce de junio de dos mil veintiséis**, mismo que fue notificado a las partes, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el doce de junio de dos mil veintiséis, y de manera personal el diecisiete de junio de dos mil veintiséis.

3. **Recepción de informe de cumplimiento.** Con fundamento en el artículo 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, mediante los acuerdos del **veinticinco de junio y dieciséis de julio de dos mil veintiséis,** se tuvo al Sujeto Obligado entregando información mediante la cual se pretende dar cumplimiento a lo ordenado.

   En virtud de lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el **veintinueve de junio** y **diecisiete de julio de dos mil veintiséis**, se dio vista a la persona recurrente del contenido a efecto de que manifestará lo que considerará pertinente en el ejercicio de su derecho.

4. **De las manifestaciones.** En armonía con el artículo 158 de la Ley de Transparencia local, así como la Tesis [J]: P./J. 47/95. Novena Época, Pleno, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo II, Diciembre de 1995, página 133, Registro Digital, 200234[1], se tiene por perdido el derecho de la persona recurrente para presentar manifestaciones dentro del procedimiento, toda vez que no las hizo valer dentro del plazo legal, sirva de apoyo la siguiente tabla de cómputos:

[1] **FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. SON LAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA Y OPORTUNA DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO.** La garantía de audiencia establecida por el artículo 14 constitucional consiste en otorgar al gobernado la oportunidad de defensa previamente al acto privativo de la vida, libertad, propiedad, posesiones o derechos, y su debido respeto impone a las autoridades, entre otras obligaciones, la de que en el juicio que se siga "se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento". Estas son las que resultan necesarias para garantizar la defensa adecuada antes del acto de privación y que, de manera genérica, se traducen en los siguientes requisitos: 1) La notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias; 2) La oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa; 3) La oportunidad de alegar; y 4) El dictado de una resolución que dirima las cuestiones debatidas. De no respetarse estos requisitos, se dejaría de cumplir con el fin de la garantía de audiencia, que es evitar la indefensión del afectado. Amparo directo en revisión 2961/90. Opticas Devlyn del Norte, S.A. 12 de marzo de 1992. Unanimidad de diecinueve votos. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: Ma. Estela Ferrer Mac Gregor Poisot. Amparo directo en revisión 1080/91. Guillermo Cota López. 4 de marzo de 1993. Unanimidad de dieciséis votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretaria: Adriana Campuzano de Ortiz. Amparo directo en revisión 5113/90. Héctor Salgado Aguilera. 8 de septiembre de 1994. Unanimidad de diecisiete votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Raúl Alberto Pérez Castillo. Amparo directo en revisión 933/94. Blit, S.A. 20 de marzo de 1995. Mayoría de nueve votos. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: Ma. Estela Ferrer Mac Gregor Poisot. Amparo directo en revisión 1694/94. María Eugenia Espinosa Mora. 10 de abril de 1995. Unanimidad de nueve votos. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: Ma. Estela Ferrer Mac Gregor Poisot. El Tribunal Pleno en su sesión privada celebrada el veintitrés de noviembre en curso, por unanimidad de once votos de los ministros: presidente José Vicente Aguinaco Alemán, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Mariano Azuela Güitrón, Juventino V. Castro y Castro, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Humberto Román Palacios, Olga María Sánchez Cordero y Juan N. Silva Meza; aprobó, con el número 47/1995 (9a.) la tesis de jurisprudencia que antecede; y determinó que las votaciones de los precedentes son idóneas para integrarla. México, Distrito Federal, a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cinco

ACTUACIONES

Fecha del acuerdo que da vista al informe de cumplimiento:	Veinticinco de junio de dos mil veintiséis
Notificación del acuerdo que da vista al informe de cumplimiento	Veintinueve de junio de dos mil veintiséis
Inicio del plazo para presentar manifestaciones	Uno de julio de dos mil veintiséis
Conclusión del plazo para presentar manifestaciones	Siete de julio de dos mil veintiséis
Consideraciones:	De conformidad con el Acuerdo que fija los días inhábiles y los periodos vacacionales de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro correspondientes al año 2026, se determina como día inhábil los sábados y domingos.

Bajo este orden de ideas y, en vista de que el expediente fue debidamente substanciado, no existiendo diligencias pendientes de desahogar, es que se procede a emitir el presente acuerdo, conforme los siguientes:

II. CONSIDERANDOS

1. De conformidad con el artículo 158 y 159 de la Ley de Transparencia local, tras realizar el análisis de las constancias que integran el presente recurso de revisión, se advierte que el sujeto obligado, mediante el oficio CRH/0396/2026, firmado por la Ing. Nelly Diana Rubio Martinez, Coordinadora de Recursos Humanos del Municipio de Landa de Matamoros, informo lo siguiente:
2.

MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS 2024 - 2027

Landa de Matamoros
UN GOBIERNO CERCA DE TI

COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS
ASUNTO: AL QUE SE INDICA
Oficio número: CRH/0396/2026

Landa de Matamoros, Qro. A 22 de junio de 2026

LIC. YACELIN MAYORGA NUÑEZ
ENLACE DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.
PRESENTE

Por medio del presente, y en atención al Acuerdo de Incumplimiento emitido por la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro dentro del Recurso de Revisión **RDAA/0048/2026/OPNT**, me permito remitir la información en medio magnético (USB) en formato Excel, con el nombre denominado **LTAIPEQArt66FraccVII**, correspondiente a los Tabuladores de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Presidencia Municipal de Landa de Matamoros, Qro, con corte al 31 de marzo de 2026, correspondiente al primer trimestre 2026.

La información antes descrita se remite para que la Unidad de Transparencia realice las acciones conducentes y acredite ante el órgano garante el cumplimiento de la resolución y del acuerdo emitidos dentro del recurso de revisión citado al rubro.

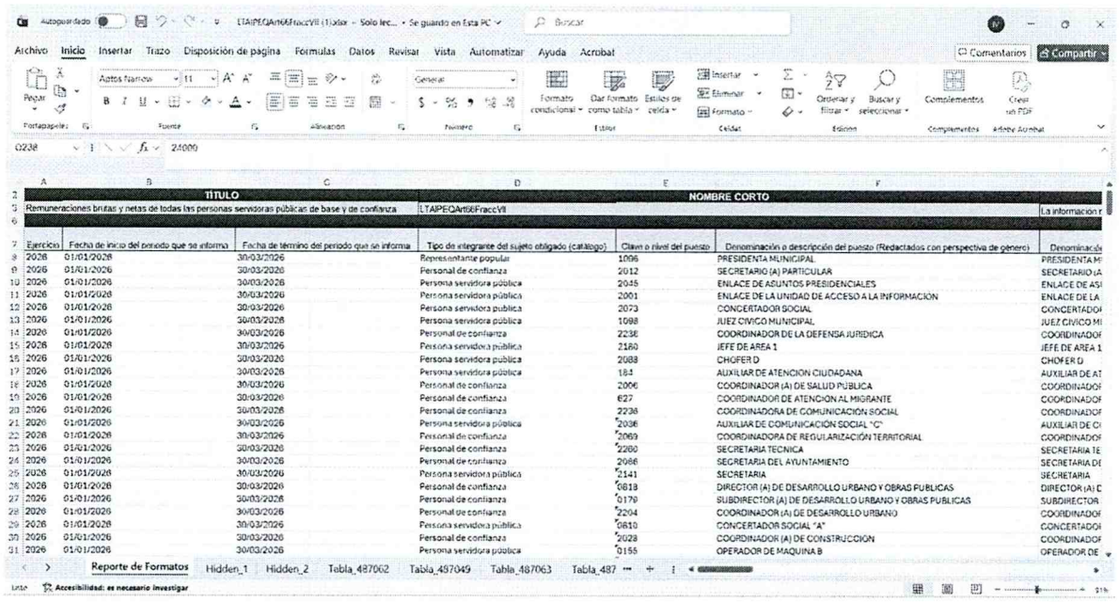
Sin más por el momento me despido de usted, quedando a su disposición para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

ING. NELLY DIANA RUBIO MARTÍNEZ
COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO
DE LANDA DE MATAMOROS, QUERÉTARO.

COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Un Gobierno

Ccp. Archivo.



	A	B	C	D	E	F
2	TÍTULO			NOMBRE CORTO		
5	Remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza			LTAIPEQArt66FraccVII		La información r
7	Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo)	Clave o nivel del puesto	Denominación o descripción del puesto (Redactados con perspectiva de género)	Denominación
8	2026	01/01/2026	30/03/2026	Representante popular	1096	PRESIDENTA MUNICIPAL	PRESIDENTA MU
9	2026	01/01/2026	30/03/2026	Personal de confianza	2012	SECRETARIO (A) PARTICULAR	SECRETARIO (A
10	2026	01/01/2026	30/03/2026	Persona servidora pública	2045	ENLACE DE ASUNTOS PRESIDENCIALES	ENLACE DE ASU
11	2026	01/01/2026	30/03/2026	Persona servidora pública	2001	ENLACE DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION	ENLACE DE LA
12	2026	01/01/2026	30/03/2026	Persona servidora pública	2073	CONCERTADOR SOCIAL	CONCERTADOR
13	2026	01/01/2026	30/03/2026	Persona servidora pública	1098	JUEZ CIVICO MUNICIPAL	JUEZ CIVICO MU
14	2026	01/01/2026	30/03/2026	Personal de confianza	2238	COORDINADOR DE LA DEFENSA JURIDICA	COORDINADOR
15	2026	01/01/2026	30/03/2026	Persona servidora pública	2160	JEFE DE AREA 1	JEFE DE AREA 1
16	2026	01/01/2026	30/03/2026	Persona servidora pública	2088	CHOFER D	CHOFER D
17	2026	01/01/2026	30/03/2026	Persona servidora pública	184	AUXILIAR DE ATENCION CIUDADANA	AUXILIAR DE AT
18	2026	01/01/2026	30/03/2026	Personal de confianza	2006	COORDINADOR (A) DE SALUD PUBLICA	COORDINADOR
19	2026	01/01/2026	30/03/2026	Personal de confianza	627	COORDINADOR DE ATENCION AL MIGRANTE	COORDINADOR
20	2026	01/01/2026	30/03/2026	Personal de confianza	2238	COORDINADORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL	COORDINADOR
21	2026	01/01/2026	30/03/2026	Persona servidora pública	2036	AUXILIAR DE COMUNICACIÓN SOCIAL "C"	AUXILIAR DE CO
22	2026	01/01/2026	30/03/2026	Personal de confianza	2069	COORDINADORA DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL	COORDINADOR
23	2026	01/01/2026	30/03/2026	Personal de confianza	2200	SECRETARIA TECNICA	SECRETARIA TE
24	2026	01/01/2026	30/03/2026	Personal de confianza	2066	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	SECRETARIA DE
25	2026	01/01/2026	30/03/2026	Persona servidora pública	2141	SECRETARIA	SECRETARIA
26	2026	01/01/2026	30/03/2026	Personal de confianza	0818	DIRECTOR (A) DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	DIRECTOR (A) D
27	2026	01/01/2026	30/03/2026	Personal de confianza	0179	SUBDIRECTOR (A) DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	SUBDIRECTOR
28	2026	01/01/2026	30/03/2026	Personal de confianza	2204	COORDINADOR (A) DE DESARROLLO URBANO	COORDINADOR
29	2026	01/01/2026	30/03/2026	Persona servidora pública	0810	CONCERTADOR SOCIAL "A"	CONCERTADOR
30	2026	01/01/2026	30/03/2026	Personal de confianza	2028	COORDINADOR (A) DE CONSTRUCCION	COORDINADOR
31	2026	01/01/2026	30/03/2026	Persona servidora pública	0155	OPERADOR DE MAQUINA B	OPERADOR DE

Se tiene que el **Municipio de Landa de Matamoros**, dio atención a lo ordenado en el Resolutivo Primero aprobado por el pleno de esta Comisión, así como el criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Tesis: 2a./J. 9/2016 (10a.), Décima Época, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 27, Febrero de 2016, Tomo I, página 832, Registro digital: 2010987

Se transcribe el contenido de la Tesis en su literalidad, para mayor referencia:

> ***SENTENCIAS DE AMPARO. SU CUMPLIMIENTO DEBE SER TOTAL, ATENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y DE EXHAUSTIVIDAD.***
>
> *Acorde al nuevo sistema en materia de cumplimiento de sentencias de amparo, establecido por el legislador en la Ley de Amparo vigente a partir del 3 de abril de 2013, dicho cumplimiento debe ser total, sin excesos o defectos; por tanto, tratándose del pronunciamiento de sentencias o laudos, éstos deben contener la declaración de la autoridad en relación con la solución integral del conflicto conforme a los principios de congruencia y de exhaustividad, que obligan a dirimir todas las cuestiones litigiosas, entre las que se encuentran tanto las que son materia de ejecución de la sentencia de amparo, como las que quedaron definidas o intocadas por la propia ejecutoria; de ahí que la autoridad debe reiterarlas en la sentencia o laudo que cumplimente.*
>
> *Recurso de inconformidad 331/2013. Octavio Salas Blas. 2 de octubre de 2013. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Luis María Aguilar Morales, Alberto Pérez Dayán, José Fernando Franco González Salas y Sergio A. Valls Hernández. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos; en su ausencia hizo suyo el asunto José Fernando Franco González Salas. Secretaria: Estela Jasso Figueroa.*
>
> *Recurso de inconformidad 1076/2014. Dulces y Productos de Cacahuate La Josefina, S.A. de C.V. 18 de febrero de 2015. Cuatro votos de los Ministros Juan N. Silva Meza, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Alberto Pérez Dayán. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretaria: Tania María Herrera Ríos.*
>
> *Recurso de inconformidad 1216/2014. Rafael Cipriano Jiménez Jiménez. 28*

ACTUACIONES

de mayo de 2015. Cinco votos de los Ministros Eduardo Medina Mora I., Juan N. Silva Meza, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Alberto Pérez Dayán. Ponente: José Fernando Franco González Salas. Secretario: Jorge Alfredo Arankowsky García.

Recurso de inconformidad 79/2015. Continental Automotriz, S.A. de C.V. 24 de junio de 2015. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Eduardo Medina Mora I., José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Alberto Pérez Dayán. Disidente: Juan N. Silva Meza. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretario: Jorge Jannu Lizárraga Delgado.

Recurso de inconformidad 1020/2015. Alberto Flores Vera. 4 de noviembre de 2015. Cinco votos de los Ministros Eduardo Medina Mora I., Juan N. Silva Meza, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Alberto Pérez Dayán. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretario: Rafael Quero Mijangos.

Tesis de jurisprudencia 9/2016 (10a.). Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veinte de enero de dos mil dieciséis.
Esta tesis se publicó el viernes 19 de febrero de 2016 a las 10:15 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 22 de febrero de 2016, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

III. DETERMINACIÓN

Primero. - De conformidad con los artículos 19 fracción V, VI, 20 y 21 del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente para conocer y determinar el cumplimiento a la resolución del **dieciséis de abril de dos mil veintiséis**.

Segundo. - Por lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se determina tener al **Municipio de Landa de Matamoros, dando cumplimiento** con lo ordenado mediante el Resolutivo Primero, de la resolución de fecha previamente citada.

Tercero. No existiendo materia de estudio **se ordena el archivo** del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido.

NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS PARTES A TRAVÉS DEL MEDIO QUE HAYAN ELEGIDO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, Y PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN.- EL PRESENTE ACUERDO DE CUMPLIMIENTO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD EN LA **DECIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO, DEL SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS** Y SE FIRMA EL DÍA DE LA FECHA POR EL C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO PONENTE, C. JAVIER MARRA OLEA COMISIONADO PRESIDENTE Y LA C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN

PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUIENES ACTÚAN ANTE LA C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, QUIÉN DA FE.- DOY FE.

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO

Infoqro PONENCIA COMISIONADO

JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

ACTUACIONES

PUBLÍQUESE EN LISTAS EL DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS. - CONSTE.
IGC/IAVR
La presente foja corresponde a la última del acuerdo dictado en el expediente: **RDAA/0048/2026/OPNT**